



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 13 de febrero del 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 020-2024-CF-FCA-UNAC.

Visto, el Oficio N° 042-UIFCA-2024 de fecha 12 de febrero del 2024, por el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga, remite la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 028-2024-UIFCA-UNAC de fecha 09 de febrero del 2024, donde resuelve aprobar el Proyecto de Investigación Titulado: "ECONOMÍA CIRCULAR Y EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE DE LOS EGRESADOS EMPRENDEDORES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, 2024", presentado por la docente Mg. Florcita Hermoja Aldana Trejo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, según Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 57° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que: "El Comité Directivo de la Unidad de Investigación tiene las siguientes atribuciones: 57.1: Aprobar los proyectos e informes de investigación presentados a la unidad y 57.2 Elevar al Consejo de Facultad los proyectos de investigación aprobados por la Unidad, para que se apruebe el presupuesto de aquellos que requieren financiamiento;

Que, según el Art. 86° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que en el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional;

Que, conforme al Art. 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 178° numeral 178.1 del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 082-2019-CU de fecha 07 de marzo de 2019, se resuelve aprobar el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 101-2021-CU, de fecha Callao, 30 de junio del 2021, se resuelve aprobar las modificaciones del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019 y modificado por Resolución N° 074-2021-CU del 29 de abril de 2021, en los extremos correspondientes a los Artículos 14°, 15°, 16°, 20°, 22°, 23°, 25°, 36° y 37°, así como la incorporación del Artículo 65° como Disposición Complementaria del citado Reglamento, presentadas por el Consejo de Investigación, quedando subsistentes los demás extremos de dicho Reglamento, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

"Artículo 15°: El Comité Directivo de la Unidad de Investigación, evalúa los proyectos de investigación presentados de acuerdo con el Formato N° 04, el mismo que será firmado por los miembros del Comité Directivo. Si el proyecto cumple con las exigencias y requisitos establecidos en el presente Reglamento, el Comité Directivo emite la Resolución de aprobación del respectivo proyecto de investigación, remitiéndose dicha Resolución al Decano para ser refrendado o ratificado por el Consejo de Facultad hasta el día diez (10) de cada mes. De existir observaciones al proyecto de investigación, el Director de la Unidad de Investigación deberá notificar al docente responsable para que subsane dichas observaciones.

"Artículo 16°: Los Decanos remiten al Vicerrectorado de Investigación el expediente del nuevo proyecto de investigación hasta el día quince (15) de cada mes (fuera de esta fecha se considera extemporáneo), conteniendo: 16.1 Los documentos indicados en el Artículo 14°, y numerales 14.1 al 14.6 16.2 Un (01) ejemplar digitalizado en PDF del proyecto de investigación científica o tecnológica. 16.3 Resolución de aprobación del proyecto de investigación, emitida por la Unidad de Investigación de la Facultad y la Resolución del Consejo de Facultad o del Decanato, refrendando la Resolución de la Unidad de Investigación y aprobando el presupuesto otorgado. Los formatos que requieran la firma del Decano, son visados por dicha autoridad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 136-2022-CU de fecha 25 de agosto de 2022, se resuelve aprobar, las modificaciones del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019 y modificado por Resoluciones de Consejo Universitario N°s 074-2021-CU y 101- 2021-CU del 29 de abril y 30 de junio del 2021, en los extremos correspondientes a los Artículos 6°, 7° y 33°, así como el numeral 14.5, quedando subsistentes los demás extremos de dicho Reglamento, conforme a los consideraciones expuestas en la presente Resolución;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 13 de febrero del 2024 y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 178° del Estatuto de la Universidad del Callao y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

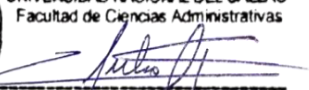
PRIMERO.- RATIFICAR, la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 028-2024-UIFCA-UNAC de fecha 09 de febrero del 2024 que **APRUEBA** el Proyecto de Investigación Titulado: **"ECONOMÍA CIRCULAR Y EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE DE LOS EGRESADOS EMPRENDEDORES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, 2024"**, conforme a las siguientes especificaciones:

DOCENTE RESPONSABLE	:	Mg. ALDANA TREJO FLORCITA HERMOJA
CATEGORÍA /DEDICACIÓN	:	AUXILIAR D.E
DOCENTE COLABORADOR	:	Mg. PUELLES CACHO LEONCIO
TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	:	"ECONOMÍA CIRCULAR Y EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE DE LOS EGRESADOS EMPRENDEDORES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, 2024"
ADMINISTRATIVO DE APOYO	:	RIOS TORRES MARIA YRENE
ESTUDIANTE (S) DE APOYO	:	CARRASCO CHAVEZ JUDITH IRIS BOLIVAR CABRERA MILENE FIORELLA ROSAS CAJAHUANCA MIRIAM CELESTE
CRONOGRAMA	:	12 meses
PRESUPUESTO	:	S/. 7,100.00 (siete mil cien con 00/100 soles)

SEGUNDO.- ELEVAR, la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, para consideración y trámite correspondiente.

TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, OCI-UNAC, Unidad de Investigación-UIFCA, Secretaría Académica-FCA e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla
DECANO